



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE.



MANUAL DE CONVIVENCIA

CORREGIMIENTO DE SAMORE

MUNICIPIO DE TOLEDO.

NORTE DE SANTANDER.

2025



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.	7
PRESENTACION	8
MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL.	11
Objetivos Del manual De Convivencia	11
MARCO NORMATIVO	12
La Constitución Política Colombiana de 1991	12
La Ley General de Educación	12
Decreto 1098 Ley de Infancia y Adolescencia	12
El Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994	12
La Ley 181 de 1991	12
La Resolución 3353 de julio de 1993	13
La Directiva Ministerial 016 del 28.	13
La Ley 375 de Julio 4 de 1997	13
La Ley 715 de diciembre 21 de 2001	13
El Decreto 1286 de abril 27 de 2005	13
Sentencias de la Corte Constitucional	13
Constitución Política De 1991	13
Sentencias De La Corte Constitucional	18
	2



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Sentencia T- 356 de 2013	19
Sentencia T565 de 2013	21
Sentencia T-928 DE 2014	21
Sentencia T-478 de 2015	21
Sentencia T-364 DE 2018	21
Sentencia T- 240 de 2018	22
Las Leyes	22
Ley General De Educación 115 De 1994	22
Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 del 2013	28
Ley 1098 de 2006	29
Ley 599 del 2000	30
Ley 1952 del 2019: La Ley 1952 de 2019	30
Decretos.	36
Decreto 1075 de 2015	36
Decreto 1965 de octubre 7 de 2013.	37
SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	37
Lectura del Contexto.	37
ACUERDOS O PACTOS	39
Acuerdos para el uso del celular al interior de la Institución Educativa Samoré.	39



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Acuerdo del pacto de aula para los grados de 4 a 11.	42
Acuerdo del pacto de aula para transición a tercer año.	46
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	48
Situaciones De Tipo I (Esporádicas.)	48
Situaciones tipo II (Repetitivas o sistemáticas)	51
Situaciones Tipo III. (Presunto delito).	53
ACUERDOS FRENTE A LOS DEBERES Y DERECHOS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	55
MEDIDAS PEDAGÓGICAS PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	60
Estructura de los procesos – Enfoque restaurativo	60
Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo I	61
Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo II	61
Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo III	62
ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	63
Practicas Restaurativas informales	64
Estrategias y Acciones De Prevención De Las Situaciones De Riesgo De NNAJ.	64
Practicas Restaurativas Formales.	65



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



PROCESOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTOS DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	66
SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LAS MEDIDAS PEDAGÓGICA	67
IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS	69
PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS SITUACIÓN TIPO II	70
PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS SITUACIÓN TIPO III	72
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, RUTA Y TRAZABILIDAD Y EL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA SITUACIÓN ADVERSA.	74
Garantía del Debido Proceso	75
Ruta y Trazabilidad	75
PROCESOS DE ADOPCIÓN, SOCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	77
adopción del manual de convivencia de la institución educativa Samoré.	77
Socialización del manual de convivencia de la I.E. Samoré.	77
Etapas para la Socialización del Manual de Convivencia	77
Estrategias De Divulgación	79
Tabla: Implementación de las estrategias.	81



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Ruta De Atención Integral 82

Tabla: Ruta De Atención Integral Situaciones De Tipo II. 82

Tabla: Ruta De Atención Integral Situaciones De Tipo III. 83

REFERENCIAS. 84

ANEXOS. 86





INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



INTRODUCCION.

Crear las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz; facilitar a la comunidad educativa la formación ciudadana que conlleve a la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, son los mayores propósitos institucionales al elaborar y entregar este manual de convivencia. Es una estrategia que facilite el conocimiento y cumplimiento de las normas como principios esenciales de comportamiento social.

La comprensión de las líneas de autoridad, de los principios básicos de la convivencia, de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sirve como medio para lograr logros formativos y educativos; los perfiles humanos que requiere la institución y su entorno.

Convertir el dialogo en base mediana por la concertación, la participación y la democracia.

Este manual de convivencia es para que la comunidad educativa lo apropie, lo asimile y lo aplique a su vida cotidiana; solo así hay enriquecimiento colectivo y se logran los propósitos de lograr una vida mejor en comunidad y construir el colegio que realmente le aporte a la sociedad.

A todos los estudiantes, padres, madres de familia, maestros y comunidad educativa que participaron directamente o indirectamente en la construcción del manual se les invita a continuar reflexionando y comprometiéndose como agentes de cambio con los procesos de crecimiento humano que promueve la institución.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



PRESENTACION

La serie de cambios que caracterizan la cultura contemporánea y los nuevos modos de convivencia que ésta plantea para el siglo XXI, justifican el interés de la Institución Educativa Samoré, por cualificar y ampliar sus mecanismos de organización interna, con el fin de adaptarlos por un lado a las demandas de una educación integrada e integradora, responsable frente al comportamiento social de sus estudiantes; y por el otro con el interés de fortalecer la unidad y asegurar a sus integrantes una convivencia fundamentada en valores éticos dentro de un marco democrático y participativo que garantice el orden institucional, el respeto por la dignidad humana y la integridad física y psicológica de cada individuo, principios éticos que rigen la convivencia ciudadana.

Es por ello, que el Manual de Convivencia de la Institución es un documento de alcance práctico, que articula aspectos vivenciales del estudiante y de la Comunidad Educativa en general, destacando sus responsabilidades como seres integrales.

Este documento presenta las siguientes finalidades:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa tanto desde el ámbito académico, como desde la convivencia escolar.
2. Armonizar las relaciones sociales entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, creando un ambiente de democracia participativa generadora de paz.
3. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad la comprensión, aplicación y acatamiento de las normas y reglas de convivencia interna, así como los deberes, derechos y estímulos que regulan la vida de la comunidad educativa conforme con los acuerdos establecidos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



4. Contribuir al mejoramiento del comportamiento de los estudiantes tanto dentro como fuera de la institución, generando procesos de auto disciplina y principios de comportamiento social, para que asuman con responsabilidad el hecho de pertenecer a un colectivo.

5. Definir con claridad el conjunto de reglas de convivencia, normas por acatar y prohibiciones pactadas a través del mismo entre la institución y los estudiantes.

6. Ser garante de un Debido Proceso Escolar para el estudiante, implementando prioritariamente mecanismos alternativos de solución de conflictos institucionales, que permitan generar excelentes relaciones institucionales.

Así las cosas, la Institución Educativa Samoré, a través del Manual de Convivencia, reconoce la existencia de normas superiores que garantizan los derechos inalienables de la comunidad educativa, partiendo de los presupuestos Constitucionales y Legales en el ámbito de la convivencia escolar.

Tal es así, que la Constitución Política de 1991 es el pilar fundamental en la construcción de la norma institucional; y, de la misma manera se ha adoptado un componente normativo que incentiva y fortalece el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR), el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de los conflictos escolares a través de la estructuración del debido Proceso Institucional, con un contenido formativo y pedagógico, teniendo en cuenta el principio de Interés Superior para la infancia y la adolescencia.

Hoy en día, cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa tendrá roles importantes en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario del mismo año, sobre todo cuando de mitigar el



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



conflicto se trate, involucrando sus componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. De esta manera, el papel de los y las docentes, así como de la comunidad de estudiantes, es fundamental, pues se convierten en “mediadores” escolares, capaces de dirimir los conflictos desde el aula de clase. Y en los casos difíciles, el Coordinador de Convivencia, tomará el papel de “Conciliador”; aunando la significativa labor del Comité Escolar de Convivencia. En esa línea de ideas, el Manual de Convivencia, se convierte entonces, en el instrumento, que le permitirá a los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Samoré, conocer los principios y responsabilidades en pro de las relaciones humanas y del mejoramiento de la calidad educativa que nos caracteriza, pues el espíritu de este documento, no es sólo sancionador, sino formativo fundamentado en el diálogo, la tolerancia, la justicia, el respeto, el cultivo de la pertenencia institucional y la aplicación racional de las normas disciplinarias y reglas éticas, explicitadas en este documento y en otros documentos de carácter normativo y educativo del orden nacional, departamental, municipal e institucional.

El presente Manual de Convivencia estará sujeto a revisión permanente para que sirva de retroalimentación a los cambios que la sociedad y el quehacer educativo requieren.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL.

Objetivos del manual de Convivencia

- Ser un instrumento orientador de las acciones individuales y grupales de los integrantes de la comunidad educativa al interior de la institución en beneficio de una sana convivencia escolar
- Orientar, evaluar, estimular y corregir el comportamiento de los estudiantes hacia una formación integral.
- Crear conciencia de los derechos y deberes que se tienen como integrantes de una comunidad educativa, promoviendo el desarrollo personal y grupal
- Fomentar la práctica de los valores y los principios de comportamiento social.
- Compartir en un ambiente armónico de convivencia, democracia y participación todas las actividades de la comunidad educativa.
- Propiciar espacios de reflexión que permitan a los miembros de la comunidad alternativas de solución a los problemas
- Establecer los mecanismos de conciliación que faciliten la solución de conflictos, teniendo en cuenta el debido proceso y el derecho a la defensa
- Determinar las instancias, los canales de comunicación, los derechos, deberes y los compromisos de los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



MARCO NORMATIVO

Son disposiciones legales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en el país y fomentan el Manual de Convivencia en nuestra institución.

La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, que supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. En sus primeros artículos expresa los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y se adoptan para la gestión educativa, los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95. Entre otros.

La Ley General de Educación. (Ley 115 de febrero de 1994) y, en especial, por su relevancia en el diseño del Manual de Convivencia, los Artículos 73, 87, 91, 94, 142, 43, 144 y 145. Y sus artículos 24 y 25. El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia. De este Decreto se adoptan principalmente los Artículos 17, 18, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.

Decreto 1098 Ley de Infancia y Adolescencia, en todo su contenido.

La Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción y el Decreto reglamentario 3788. Por su implicación y relevancia se adoptan los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.

El Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, del Ministerio de Justicia. Por el cual se sistematizan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial los Artículos 9 al 15.

La Ley 181 de 1991, de la que se adoptan completamente los Artículos 23 y 25; más otros artículos pertinentes de la Ley del Deporte (Ley 181 y sus reformas reglamentarias).



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



La Resolución 3353 de julio de 1993. emanada del Ministerio de Educación, por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.

La Directiva Ministerial 016 del 28. de febrero de 1995. Por el cual se dan algunas orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional –PEI- y la fijación provisional de sus indicadores de logro.

La Ley 375 de Julio 4 de 1997: Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

El Decreto 1286 de abril 27 de 2005, que reglamenta la participación de los padres de familia, entre otros.

Sentencias de la Corte Constitucional.

Ley 1453 del 24 de junio de 2011 Ley de Seguridad Ciudadana.

Ley 366 de 2009 Necesidades Educativas Especiales

Ley 1620 de marzo de 2013. Aquí se transcriben algunos artículos de las normas citadas.

Constitución Política De 1991

Artículo Texto

4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- a. Elegir y ser elegido.
- b. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- c. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- d. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- e. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
- f. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- g. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral

52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano

67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las (sic) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

El secreto profesional es inviolable.

83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

Sentencias De La Corte Constitucional

Son fundamentales para el desarrollo jurídico de Colombia debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia: La Sentencia T519 de 1992 (M.P. José Gregorio Hernández Galindo), indica: “La educación es un derecho deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. En la sentencia T02 de 1992, la Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.”

Sentencia T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

En el mismo sentido, la Sentencia T478 de 2015, indica: “(...) la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T341 de 2003[9], que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



¡**Sentencia T565 de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva)** advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido”.

Sentencia T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

Sentencia T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2- Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

Sentencia T-364 DE 2018 (la corte hace alusión a la práctica de las relaciones sexuales dentro del establecimiento educativo) Observar , previamente, todas las garantías posibles para salvaguardar



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



la reserva de la identidad de los afectados, con el propósito de proteger su derecho a la intimidad; Disponer de acompañamiento de personal profesional en psicología, acompañamiento Psico-social y/o trabajo social, para valorar la infracción cometida, la eventual sanción de la misma, y velar por la adopción de las mejores mediadas que se correspondan con el proceso educativo del que hacen parte los estudiantes; Observar en lo sucesivo, el respeto del principio de proporcionalidad en todas las actuaciones disciplinarias que desarrollen en este caso y en todos los que conozca en adelante.

Sentencia T- 240 de 2018 (Pronunciamiento de la corte sobre el ciber-acoso) La sentencia crea un marco jurídico que dice que no se viola el derecho a la educación cuando un colegio expulsa a un estudiante por la utilización indebida de las redes sociales. En este caso concreto, por agredir, violentar o vulnerar a otros estudiantes. cuando la agresión es contra algún otro miembro de la comunidad educativa.

Las Leyes

Ley General De Educación 115 De 1994

Artículo Texto

5. Fines De La Educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los

Siguientes fines:

a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- c. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- d. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- e. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- f. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- g. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- h. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- i. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- j. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

6. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la Comunidad Educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.

La Comunidad Educativa está conformada por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, y administradores escolares.

Todos ellos, según competencia, participarán en el diseño ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

7. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo constitucional.
- b. Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en la acción de mejoramiento.
- d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- e. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.

14. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

a. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.

b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.

d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

e. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas y afectivas de los educandos según su edad.

91. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto educativo Institucional reconoce este carácter.

92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socio económico del país.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



93. En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá un representante de los estudiantes de los (3) últimos grados, escogido por ellos mismo, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se registrarán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley.

94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- b. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

96. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en casos de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



97. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

132. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o Manual de Convivencia de este, en concordancia con o que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

142. Cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a la que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la forma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

artículo 17.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Grado obligatorio. El nivel de educación preescolar comprende, como mínimo, un (1) grado obligatorio en los establecimientos educativos estatales para niños menores de seis (6) años de edad. En los municipios donde la cobertura del nivel de educación preescolar no sea total, se generalizará el grado de preescolar en todas las instituciones educativas estatales que tengan primer grado de básica, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, sin perjuicio de los grados existentes en las instituciones educativas que ofrezcan más de un grado de preescolar.

Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 del 2013: El Decreto 1965 de 2013, que fue emitido en el marco de la Ley 1620 de 2013 en Colombia, establece lineamientos y disposiciones para la convivencia escolar y la promoción de un ambiente escolar seguro y respetuoso.

Artículo 3°. Creación. Créase el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Incluye en su artículo 21 nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad. Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

De igual forma el artículo 22, contemplan el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y para la participación de la familia. El artículo 30, indica que los manuales de convivencia tendrán como mínimo los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Ley 1098 de 2006: El Código de Infancia y Adolescencia, el cual resulta ser un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta. Se retoma el Capítulo II Título I: “Los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes” en los cuales se destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Título II Capítulo I: “Obligaciones de la familia, sociedad y estado”, desarrolla la responsabilidad de éstos con los niños, niñas y adolescentes, especialmente las obligaciones de la familia (artículo 39). Del capítulo I, también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas LEY 599 de 2000: El Código Penal. Es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere en el manual de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde la institución.

Ley 599 del 2000: Establece el Código Penal Colombiano, aborda aspectos fundamentales para la convivencia dentro de las instituciones educativas. Por tanto, el Manual de Convivencia Escolar, a la luz de la Ley 599 de 2000, es una herramienta esencial para el desarrollo de un ambiente educativo saludable, donde se respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y se promueva la paz y el respeto. Implementar y seguir estas pautas contribuirá a una convivencia armónica y al desarrollo integral de los estudiantes.

Ley 1952 del 2019: La Ley 1952 de 2019, conocida como la Ley de Convivencia Escolar en Colombia, establece un marco normativo para promover una convivencia pacífica y respetuosa en las instituciones educativas y en la cual se busca transformar las dinámicas en las instituciones educativas para garantizar un entorno seguro y propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal de todos los estudiantes. (artículo 7, 38,)

Art 7: “Igualdad. Las autoridades disciplinarias deberán hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El sexo, la raza, color, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar o étnico, la lengua, el credo religioso, la orientación sexual, la identidad de género, la



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



opinión política o filosófica, las creencias o prácticas culturales en ningún caso podrán ser utilizados dentro del proceso disciplinario como elementos de discriminación.”

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Acatar las órdenes e instrucciones contenidas en las Directivas Presidenciales cuyo objeto sea la promoción de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el manejo del orden público.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.
5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos
6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
10. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.
11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
13. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
14. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.
15. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
18. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
19. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
20. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
21. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.
22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
24. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
27. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, y en la página web, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común, una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y su valor y el nombre del adjudicatario.
28. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.
29. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
30. Ordenar en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente,
31. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
33. Implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

34. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.

35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.

36. Ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas.

37. Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

38. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.

39. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.

40. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

43. Enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o fiscal, salvo disposición en contrario, la información que de acuerdo con la ley los servidores públicos están obligados a remitir, referida a las sanciones penales y disciplinarias impuestas, y a las causas de inhabilidad que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía.

Decretos.

Decreto 1075 de 2015: Determina acciones para desarrollar cada uno de los componentes mencionados en el artículo 30 de la ley 1620. También clasifica tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, establece protocolos de atención de acuerdo a las situaciones definidas, organiza el sistema nacional de convivencia Escolar, de los comités municipales, Distritales y Departamentales de convivencia Escolar y de los comités escolares de convivencia.

Artículo 1.

Reconocimiento de la dignidad humana. Quien Intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad humana.

Artículo 38.

7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Decreto 1965 de octubre 7 de 2013.

Artículo 1°. Objeto.

El presente decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la **Ley 1620 de 2013** y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Lectura del Contexto.

Crear las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz; facilitar a la comunidad educativa la formación ciudadana que conlleve a la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, son los mayores propósitos institucionales al elaborar y entregar este manual de convivencia. Es una estrategia que facilite el conocimiento y cumplimiento de las normas como principios esenciales de comportamiento social. Por tal razón es necesario tener en cuenta el **contexto** que se presenta en la Institución educativa Samoré.

En primer lugar, es necesario saber que la población educativa Samoré, está conformada en su mayoría por estudiantes de raza mestiza y por indígenas en una minoría que son de la cultura U´wa,



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



lo cual nos da una población diversa y con características culturales diferentes, además se trabaja con niños de 3 años (pre-jardín – primera infancia) hasta jóvenes de 16 a 18 años en el grado once.

En segundo lugar, los niños que están en una edad de 3 a 9 años (primaria), suelen presentar problemas propios de su edad: agresión física y verbal, irrespeto, intolerancia, desobediencia a las normas de comportamiento, falta de empatía entre otras.

Por otra parte, en la sección de bachillerato y media técnica, los jóvenes presentan los siguientes inconvenientes: irrespeto, rebeldía, desobediencia a las normas del manual de convivencia institucional, se evidencia falta de interés en su formación integral. Se fomentan actos de indisciplina por parte de algunos estudiantes, que incurren en la evasión del aula de clase sin ninguna justificación. Toman las pertenencias de los compañeros sin autorización, causan daños a los inmuebles del establecimiento educativo.

En tercer lugar, se aprecia falta de colaboración en el mantenimiento del aseo y el orden en la planta física de la institución, de la misma manera en sus alrededores como jardines y zonas verdes, falta más conciencia ambiental.

Tampoco colaboran con el orden en el servicio del restaurante, y algunos botan la comida cuando no les gusta, forman el desorden en la entrada del restaurante escolar, y algunos ingresan portando mal el uniforme.

En cuarto lugar, en el servicio de transporte se ha podido observar mal comportamiento por parte de algunos estudiantes, al rayar, o dañar las sillas, estar parados al lado de la puerta, no prestar atención a las observaciones dadas para evitar accidentes, la falta de respeto.

En quinto lugar, falta respeto por los símbolos patrios al igual que en los actos culturales.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



También se observa el uso inadecuado del celular que se ha convertido en un factor de distracción significativo. Si bien la tecnología puede ser una herramienta valiosa en el proceso educativo, en muchos casos se utiliza para distraerse, acceder a contenido no adecuado o, incluso, para acosar a otros compañeros a través de redes sociales. Se da la desobediencia en el cumplimiento de las normas e incluso la desobediencia a los padres de familia que también están en desacuerdo con que sus hijos lleven el celular al colegio.

En sexto lugar se presentan los noviazgos dentro de la institución educativa, algunas parejas sin tener en cuenta que hay menores de edad, dan mal ejemplo haciendo manifestaciones amorosas no propias en el contexto educativo.

La irresponsabilidad y la falta de compromiso por parte de los estudiantes hacia sus actividades académicas, falta sentido de pertenencia hacia su institución.

Por último, se evidencia un clima de autoritarismo por parte de algunos estudiantes en los diferentes grados, quienes imponen su voluntad a través de prácticas que excluyen a los demás, generando un ambiente de miedo y aislamiento. Todo esto converge en la necesidad urgente de abordar estas problemáticas y fomentar un espacio donde prevalezcan la empatía, el respeto y el sentido de pertenencia, fundamentales para una convivencia escolar efectiva en la Institución Educativa Samoré. Cada uno de estos elementos requiere atención y estrategias adecuadas que involucren tanto a estudiantes como a docentes y padres de familia, promoviendo así un cambio significativo en la cultura y el ambiente escolar.

ACUERDOS O PACTOS

Acuerdos para el uso del celular al interior de la Institución Educativa Samoré.

Teniendo en cuenta, LEY 2170 DE 2021 (diciembre 29)



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Y La cual reza en el **artículo 3**: "... Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes."

la institución educativa de Samoré dentro de su autonomía escolar y teniendo en cuenta los acuerdos que se pueden realizar con los estudiantes y demás entes del gobierno escolar, Acuerda:

Artículo 1. **Ámbito de aplicación:** El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como cualquier artefacto electrónico particular, al interior de la Institución Educativa Samoré, se permitirá solo, antes de iniciar la jornada escolar, en horas de descanso, y durante el tiempo de salida de la institución.

Artículo 2. **Destinatarios:** La presente normativa rige para los estudiantes a partir de grado 4° hasta el grado 11°. En el nivel de preescolar, primero, segundo y tercero está restringido su uso. El personal Docente deberá cumplir de igual forma con esta Normativa, en razón a que ellos son el modelo a seguir en el aula.

Artículo 3. **Uso adecuado del celular en el aula de clase:** Los teléfonos celulares y artefactos electrónicos deberán estar apagados o en modo avión durante el desarrollo de las actividades de aula, momentos cívicos, actividades extracurriculares programadas o coordinadas desde la institución y no deberán ser portados por los estudiantes y/o docentes cuando se estén presentando exámenes y evaluaciones. Como estrategia de apoyo con nuestra gestión, convocamos a todos los



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



estudiantes para que, al inicio de la jornada, depositen su celular en el lugar asignado en cada aula de clase, o lo porten en sus bolsos, o bolsillos del pantalón o la falda.

Parágrafo: A pesar de que nuestros estudiantes cuentan con dispositivos electrónicos, si el docente responsable de la clase lo autoriza (previa solicitud a Rectoría), bajo su supervisión y control, los estudiantes de manera excepcional, podrán utilizar sus celulares cuando requieran buscar alguna información de carácter académico.

Artículo 4. Emergencias Familiares: En caso de alguna emergencia familiar, progenitores, acudientes, estudiantes, deberán utilizar las líneas telefónicas institucionales que para el efecto se han colocado a su disposición, llamadas a la Rectoría, titular del grupo, o docentes.

Cualquier miembro administrativo o docente podrán recibir y realizar las llamadas y/o mensajes de carácter urgente o de emergencia, según sea el caso.

Artículo 5. Seguimiento: Los docentes deberán efectuar el respectivo seguimiento de conductas de los estudiantes que vulneren el presente reglamento e informar a los padres o acudientes de tales faltas.

Artículo 6. Vigilancia y cuidado de equipos: Los estudiantes tienen el deber de vigilar y cuidar los equipos electrónicos de su propiedad, las directivas de la institución educativa, docentes y demás personal, no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.

Artículo 7. Comunicación con los progenitores y/o acudientes: Las comunicaciones para notificar a los padres de familia sobre algún padecimiento o percance que pueda tener uno de nuestros estudiantes, serán realizadas por las directivas o docentes del colegio, quienes son los llamados a atender las situaciones de carácter urgente directamente con los progenitores o acudientes autorizados.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Artículo 8. Prohibición de tomar fotografías o hacer filmaciones: Ningún estudiante podrá hacer uso de celular para tomar fotos o videos, en ningún espacio de la comunidad educativa, a menos que cuente con la autorización de la rectoría y del comité de convivencia social, y que sea para fines estrictamente académicos o pedagógicos.

Parágrafo: a inicio del año se firmará un consentimiento con padres de familia para material audiovisual con fines académicos e institucionales.

Artículo 9. Prohibición de uso en áreas especiales: Con el fin de proteger el derecho a la intimidad, se prohíbe el uso del celular en las áreas servicios sanitarios.

Artículo 10. En caso de incumplimiento: el estudiante que falte a los acuerdos del uso del celular en la institución educativa Samoré, perderá los beneficios y no podrá volver a traer el celular a la Institución. Se le entregara un informe al padre de familia del motivo por el cual ha perdido el derecho a dicho acuerdo.

Publicación: la presente normatividad se dará a conocer a los miembros de la comunidad educativa y se constituye como anexo al Manual de Convivencia con la aprobación del Consejo Directivo.

Acuerdo del pacto de aula para los grados de 4 a 11.

A. ¿Cómo resolver conflictos?

- Dialogando
- Diciendo la verdad.
- Saber escuchar.
- Aceptando la intervención de los mediadores
- Respetando los derechos de los demás compañeros y del profesor
- Realizar convenios o acuerdos entre los implicados.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Cumplir los acuerdos.
- Seguir el conducto regular adecuadamente.

B. ¿Cómo quieren ser evaluados?

- Evaluaciones de forma Oral, y escrita tipo ICFES
- Exposiciones
- Talleres
- Cuestionarios
- Apuntes en clase
- Pruebas de cuaderno abierto
- Evaluaciones en grupo
- Con dibujos.
- Trabajo practico
- Realización de carteleras

C. ¿Cómo trabajar en grupo?

- Los estudiantes eligen el grupo de trabajo en algunos casos y en otros el profesor.
Máximo 4 estudiantes por grupo.
- Cada uno de los integrantes del grupo se compromete a trabajar
- Realizar los trabajos en sitios diversos como: salón de clase, patio central, biblioteca, sala de informática, entre otros.
- Exposición del trabajo realizado, hacer plenarias y sacar conclusiones
- Realizar mesa redonda, cine foro, etc.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Traer el material de trabajo.

D. ¿Cómo quieren las clases?

- Explicadas por el profesor.
- Trabajos con hojas guía en algunos temas
- Utilizando los medios audiovisuales
- Participando en las clases, a través de exposiciones, talleres, seminarios, cine foros, mesa redonda, lluvia de ideas etc.
- Tomar de apuntes de los temas explicados.

E. Disciplina.

- Buen comportamiento en las clases
- No comer en salón de clase
- No realizar juegos de ningún tipo en las horas de clase.
- No salir del salón de clases en las horas de clase o en el intermedio de las mismas
- Respeto mutuo profesor -estudiante
- Mantener limpio el salón
- No interrumpir las clases o explicaciones del profesor o compañeros que estén exponiendo.
- Realizar los trabajos, talleres, tareas y de las actividades puestas en clase.
- Mantener el buen estado de los pupitres, sillas y demás implementos del salón de clase
- No utilizar celulares y otros instrumentos tecnológicos sin autorización del profesor del área.
- Porte correcto y correspondiente del uniforme del día.
- Respeto y acato a las decisiones tomadas por el profesor
- Mantener el salón cerrado al descanso siempre y cuando no este lloviendo.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Decorar el salón de clases y mantenerlo limpio.
- Tomar apuntes en clase, no jugar, ni dormir.
- Llegar a tiempo a cada una de las clases.
- Cuidar los implementos de aseo.

F. Compromisos del profesor

- Llegar puntual a cada una de las clases.
- En lo posible utilizar los medios audiovisuales
- Preparar las guías de trabajo, dinámicas y demás.
- Permitir la participación de los estudiantes en las clases de diversas maneras siempre y cuando sea pertinente.
- Repartir temas para las exposiciones con tiempo
- Utilización de diversos espacios para el desarrollo de las clases u otras actividades de la misma.
- Mantener el dialogo con los estudiantes.
- Cambiar de ambiente cuando sea posible para realizar las clases en otros sitios.
- Organizar convivencias con la colaboración del sacerdote y el seminarista para el desarrollo de la formación de valores.
- Seguir el proceso de evaluación
 - Permitir las sugerencias o contribuciones del estudiante en cuanto a los temas o evaluaciones.
 - Cumplir con el horario estipulado.
 - Cumplir con los turnos de disciplina.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Atender a los estudiantes de forma personalizada.
- Llevar el registro de notas actualizado.
- Registrar la inasistencia en la plataforma.

Acuerdo del pacto de aula para transición a tercer año.

A. ¿cómo le gustan las clases?

- Deben ser didácticas.
- Amabilidad
- Cortesía.

B. ¿Cómo se resuelven los conflictos?

- Con acuerdos entre las partes llegando a realizar un compromiso de tolerancia, perdón y reposición.

C. ¿Cómo le gustan las evaluaciones?

- Dibujando.
- Trabajando en fotocopias
- Coloreando
- Rayando.
- Punzando y recortando
- Proceso de ejercitación en el juego.

Actividades para realizar en casa.

D. Compromisos

- Cumplir con el horario de llegada y salida.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Presentarse con el uniforme completo y ordenado.
- Colocar los papeles en la papelerera.
- Estar atento en clase.
- Cuidar las mesas sin rayarlas ni tratarlas duro.
- Ser obedientes
- Guardar silencio.
- Pedir permiso para salir del salón.
- Venir limpios y bien peinados.
- Bañarse el cuerpo todos los días.
- Mantener el salón bien limpio y ordenado.
- El desperdicio de los lápices se debe recoger en la papelerera.

E. Compromisos de la profesora.

- Llegar puntual y cumplir con el horario.
- Atender bien a los niños y niñas.
- Preparar las clases.
- Respetar el momento de descanso.
- Jugar con los niños y niñas.
- Excelente presentación personal.
- Valorar las actividades realizadas en clase y las de la casa.
- Realizar juegos al aire libre y de salón.
- Realizar convivencias en la formación de valores.
- Llamar a los padres y madres de familia a reunión cuando lo requiera necesario.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones De Tipo I (Esporádicas.)

Las conductas inadecuadas son aquellas actitudes que obstaculizan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Estas prácticas no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan la formación de hábitos de estudio, organización y respeto entre los miembros de la comunidad educativa. Aunque generalmente no afectan directamente a otros, a los bienes institucionales, o lesionan la honra de los demás, suelen surgir de la falta de previsión o consideración de las consecuencias por parte de los estudiantes.

Es fundamental corregir estas conductas para promover un proceso de formación integral en niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Además, es importante señalar que la reiteración de estas situaciones de tipo I puede interpretarse como una conducta intencionada, lo que requerirá un abordaje diferente conforme al debido proceso.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como **situaciones de tipo I:**

1. Permanecer en las aulas en tiempo de descanso.
2. Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
3. Negarse a participar en las campañas formativas implementadas por la institución.
4. Mentir para justificar los comportamientos inadecuados.
5. Hacer uso inadecuado de los recursos naturales desperdiciando el agua, la energía y además deteriorar los servicios sanitarios.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



6. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo, tanto dentro como fuera del aula.
7. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos de comunidad y actividades extracurriculares.
8. Cerrar los salones de clases, aula-talleres o laboratorios para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
9. Venta de alimentos dentro de las aulas y actos programados por parte de los estudiantes sin el permiso respectivo.
10. Dar un trato inadecuado a los recipientes destinados para las basuras.
11. El maltrato a libros, documentos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
12. Ingresar a las aulas de clase por las ventanas del salón.
13. Atentar contra su buen nombre, el de su familia o el de la I.E. Samoré.
14. Irrespetar los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.
15. Se prohíbe cualquier acto relacionado con pornografía.
16. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda el comité de convivencia escolar o demás entidades que se requieran.
17. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones a terceros
18. Contribuir con el ingreso de personas ajenas a la institución.
19. Desacato en público o en el aula de clase a las indicaciones expresas y orientaciones directas proferidas por directivos, docentes o funcionarios en cumplimiento de sus funciones.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



20. Respuestas, interpelaciones o reclamos formulados con expresiones groseras y/o airadas.
21. No realizar el aseo, ni dejar en orden salones, patios y corredores.
22. Porte y uso de fosforeras, fósforos, spray, lociones y/o cualquier tipo de elemento de gas inflamable.
23. Incitar a los demás compañeros al desacato de las órdenes o indicaciones de los docentes y/o rector.
24. Juegos bruscos que lleven a lastimar a otros físicamente o a reaccionar también de forma violenta.
25. Evadirse del colegio, o salir del mismo sin permiso.
26. Expresarse mediante ofensas, chismes, bromas, burlas o peleas hacia integrantes de la comunidad educativa dentro o fuera del salón de clase, siempre que no menoscaben derechos individuales, no generen bullying, ni daño a la salud física o mental.
27. Esperar a los compañeros a la salida del colegio para echarles huevos con el pretexto de celebrarles el cumpleaños, acarreado el untarles el cabello y parte del uniforme que portan en ese momento.
28. Los juegos inapropiados como “calvazo”, “mute”, “empanada”, bajar la sudadera del pantalón, tirar papelitos con un pitillo o cascaron de lapicero a los compañeros, tirar peloticas de papel, entre otros.
29. Fomentar el desorden en actividades y/o marchas relacionadas a eventos deportivos, izadas de bandera y fiestas patrias, y en la formación en el patio central.
30. Esconder prendas y útiles escolares a los compañeros, quitarles la merienda, o cualquier otro tipo de pertenencias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



31. Las manifestaciones amorosas dentro de la institución educativa, que socaban el respeto hacia los demás estudiantes, especialmente de los niños y niñas de la Institución.
32. Llegadas tarde a la institución educativa, sin justa causa, a en el intercambio de clases durante la jornada académica.
33. Interrumpir las horas de clase de otros grados so pretexto de hacer algún préstamo de libros, diccionarios o útiles de artística.
34. La falta de respeto en el restaurante, ingresar antes de tiempo, botar la comida, la falta de modales, entre otras faltas.
35. Manejar una buena presentación personal, con los respectivos uniformes de la Institución.
36. Realizar actividades no permitidas utilizando el celular sin autorización.

Parágrafo: La repetición de cualquiera de las faltas anteriores, en 3 ocasiones pasa hacer situación tipo II.

Situaciones tipo II (Repetitivas o sistemáticas).

Corresponden los tipos de situaciones de lesión escolar, **Bullying, ciberacoso ciberbullying**, que no revistan las características de la comisión de un delito que cumplan con alguna de las siguientes situaciones:

1. En esta situación se incluyen también las faltas tipo I cuando éstas se vuelven reiterativas (3 veces).
2. Insultos, expresiones hirientes y apodosos o calificativos ofensivos, de forma verbal o escrita.
3. Injurias, difamación y calumnia.
4. Robo, daño o deterioro de pertenencias, implementos personales y de estudio.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



5. Agresiones físicas y lesiones personales a cualquier persona de la institución educativa.
(Se debe llevar de inmediato a la víctima o persona agredida para que sea valorada por el personal de salud, ya que es el protocolo a seguir cuando se presente algún daño físico al cuerpo).
6. Amenazas escritas o verbales proferidas ante testigos.
7. Acosar mediante el chantaje, difamación o cualquier otra forma de adquirir dinero u objetos de valor monetario, sentimental o personal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Causar daños graves a los objetos o bienes, tanto de la Institución Educativa, como de los estudiantes, o docentes.
9. La inasistencia reiterada sin excusa.
10. Incumplir con cada uno de los compromisos establecidos en la hoja de matrícula firmada en la Institución Educativa.
11. Realizar permanentemente indisciplina que impida el desarrollo normal de las clases o actividades tendientes a desconocer la autoridad de los profesores, directivos y las normas de buen comportamiento.
12. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda el comité de convivencia escolar o demás entidades que se requieran.
13. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones a terceros.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



14. Desacato en público o en el aula de clase a las indicaciones expresas y orientaciones directas proferidas por directivos, docentes o funcionarios en cumplimiento de sus funciones.
15. Agresiones físicas contra compañeros (golpes, zancadillas, empujones, escupidas, pellizcos, tirones de cabello, agresiones con útiles escolares) docentes, directivos, funcionarios de la Institución. Siempre y cuando no genere incapacidad.
16. Juegos irrespetuosos como el contacto físico en las partes íntimas de otra persona (tocar las nalgas, los genitales o cualquier otra parte del cuerpo tanto de las mujeres como de los hombres).

Parágrafo: La repetición de cualquiera de las faltas anteriores en 2 ocasiones pasa a ser situación tipo III.

Situaciones Tipo III. (Presunto delito).

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar (Agresiones físicas) que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, implícita en la ley 1098 del 2006, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; estas son:

1. Reincidir o incurrir sistemáticamente en faltas tipo II
2. Incumplir un compromiso pactado para el manejo de una falta tipo II
3. Agredir o irrespetar intencionalmente de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se entiende por irrespeto toda actitud o expresión indecorosa que atente contra la honra o la dignidad de la persona ofendida o menoscabe la legitimidad de la autoridad



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



que el cargo le confiere. En muchos casos se deben considerar como manifestaciones de agresión escolar y/o acoso escolar, aunque no vayan dirigidos contra estudiantes.

4. Portar y/o utilizar armas o elementos corto punzantes, para cometer actos atentatorios contra la integridad física y psicológica de las personas de la Institución Educativa.
5. Incurrir en actos de chantaje de manera personal o por medios electrónicos contra cualquier miembro de la comunidad Educativa.
6. Los actos que impliquen delitos que atenten contra la propiedad e integridad física y psicológica de otras personas o de sí mismo, cuando sean calificados por autoridad judicial.
7. Falsificar cualquier tipo de documento, alterando firmas o notas de cualquier asignatura y/o ingresar a los sistemas de información de la Institución Educativa con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar detrimentos en las redes.
8. Presentarse a la institución Educativa bajo los efectos de alcohol, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
9. Traer, vender, traficar, guardar, portar, expender y consumir licor y sustancias psicoactivas dentro de la institución o en las actividades extracurriculares programadas.
10. Traer y/o manipular cualquier tipo de explosivos o fuegos pirotécnicos, que puedan poner en riesgo la vida, la integridad física y emocional de sí mismo y de quienes le rodean, dentro de la Institución educativa en las actividades extracurriculares programadas (según ley 70 de 2001).
11. Agredir física o verbalmente a un docente en el aula de clase, dentro o fuera de la Institución Educativa.
12. Participación, complicidad en retos y ritos ocultos que atenten contra la integridad física y psicológica del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



13. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de forma verbal, o física.

ACUERDOS FRENTE A LOS DEBERES Y DERECHOS DESDE LAS PRÁCTICAS

RESTAURATIVAS

Tabla 1

Categorías relacionadas con los deberes y derechos.	Acuerdos desde las practicas restaurativas
Derechos a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso.	<p>Nosotros, los miembros de la comunidad educativa Samoré, conscientes de la importancia de un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, acordamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Todos los miembros de la comunidad (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia) se comprometen a tratar a los demás con respeto y dignidad, fomentando un clima de confianza y colaboración.✓ Reconocemos y valoramos la diversidad en todas sus formas (cultural, étnica, religiosa, de género, etc.) y nos comprometemos a promover la inclusión y la equidad en todas nuestras interacciones.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- ✓ Adoptamos una postura de cero tolerancias hacia cualquier forma de acoso, intimidación o violencia. Nos comprometemos a reportar y abordar de inmediato cualquier incidente que comprometa la seguridad de nuestros compañeros.
- ✓ Promoveremos un ambiente donde todos se sientan cómodos para expresar sus opiniones y preocupaciones, sabiendo que serán escuchados y valorados. Se establecerán canales de comunicación claros y accesibles.
- ✓ Todos somos responsables, no solo por nuestras acciones, sino también por el bienestar de nuestra comunidad. Nos comprometemos a apoyar y ayudar a nuestros compañeros que puedan estar atravesando dificultades.
- ✓ Se redactarán y revisarán periódicamente las normas de convivencia que regulen nuestra conducta dentro del aula y en el entorno escolar, garantizando que sean comprensibles y aceptadas por todos.
- ✓ Se llevarán a cabo actividades de capacitación y sensibilización para todos los miembros de la comunidad educativa sobre temas de convivencia, resolución de conflictos y empatía.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Deberes de respeto y responsabilidad

- ✓ Todos los miembros de la comunidad educativa se comprometen a tratar a los demás con cortesía y dignidad, sin importar diferencias de opinión, cultura, género, religión o cualquier otra característica personal.
- ✓ Fomentaremos una comunicación clara y respetuosa, donde todas las voces sean escuchadas. Se animará a los estudiantes a expresar sus ideas y preocupaciones de manera constructiva.
- ✓ Cada miembro de la comunidad asume la responsabilidad de sus acciones y decisiones. Se espera que los estudiantes cumplan con sus deberes académicos, y que los adultos guíen con el ejemplo.
- ✓ En caso de desacuerdos o conflictos, se promoverá la solución pacífica de los mismos, buscando el diálogo y la mediación para llegar a acuerdos satisfactorios para todas las partes involucradas.
- ✓ Reconocemos y valoramos la diversidad dentro de nuestra comunidad. Todos nos esforzaremos por crear un ambiente inclusivo donde se celebren las diferencias y se fomente la empatía.
- ✓ Todos nos comprometemos a cuidar el espacio físico, promoviendo buenas prácticas de limpieza y conservación del



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



	<p>medio ambiente. Respetaremos las instalaciones y recursos de nuestra institución.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Fomentaremos la empatía en nuestras relaciones personales, buscando comprender las necesidades y perspectivas de los demás.
<p>Prevención y atención del acoso escolar</p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Implementaremos programas de sensibilización sobre las consecuencias del acoso escolar dirigidos a toda la comunidad educativa.✓ Ofreceremos talleres de formación para padres de familia sobre cómo detectar y actuar ante situaciones de acoso.✓ Estableceremos un protocolo claro para la denuncia de casos de acoso escolar, garantizando la confidencialidad y la protección de las víctimas.✓ Nos comprometemos a promover espacios de dialogo donde los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y experiencias sin temor a represalias.✓ Estableceremos canales de comunicación eficientes (buzones de sugerencias, reuniones periódicas, etc.) entre todos los miembros de la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



	<ul style="list-style-type: none">✓ La institución se compromete a incluir en el currículo escolar contenidos relacionados con la empatía, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.✓ Se realizarán actividades, charlas y dinámicas que fomenten la convivencia pacífica y refuercen valores positivos.
Promoción de una cultura de cuidado y pertenencia	<ul style="list-style-type: none">✓ La comunidad educativa se compromete a promover el respeto, la empatía y la solidaridad entre todos sus miembros.✓ Todos los miembros de la comunidad educativa deberán estar atentos y actuar cuando sean testigos de situaciones de acoso escolar, reportando cualquier incidente al personal adecuado.✓ Los padres se comprometen a educar a sus hijos sobre la importancia del respeto y la empatía, y a mantener una comunicación abierta con la escuela en relación a cualquier preocupación.✓ La comunidad educativa realizará reuniones periódicas para evaluar la eficacia de las medidas implementadas y realizar ajustes en el acuerdo según sea necesario.
Resolución pacífica de conflictos.	<ul style="list-style-type: none">✓ Fomentaremos un ambiente donde todos se sientan valorados y escuchados.✓ Los docentes promoveremos que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus acciones y sus consecuencias.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- ✓ En lugar de castigar, buscaremos maneras de reparar el daño causado por el conflicto.
- ✓ Se involucrará a todas las partes afectadas en el proceso de resolución.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Estructura de los procesos – Enfoque restaurativo

El enfoque restaurativo en la convivencia escolar busca promover un ambiente de respeto y colaboración, enfocándose en la reparación del daño y la reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa. La estructura de los procesos dentro de un manual de convivencia que incorpora este enfoque podría incluir los siguientes componentes:

1. Principios del Enfoque Restaurativo
2. Prevención de Conflictos
3. Detección de Conflictos
4. Proceso de Resolución de Conflictos
5. Implementación de Acuerdos
6. Evaluación del Proceso
7. Capacitación y Sensibilización
8. Promoción de un Ambiente Positivo



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo I

1. El educando debe reconocer la falta y elaborar carteleras alusivas al valor o falta en la cual incurrió y deberá preparar una exposición de aproximadamente 15 minutos, en los diferentes grados y deberá comprometerse por escrito a no volver a incurrir en la falta cometida, en caso tal de no realizar la acción pedagógica propuesta se llamará al padre de familia o acudiente para que acompañe al estudiante a realizar dicha actividad.
2. Para aquellos estudiantes que llegan tarde a la Institución sin justificación alguna; deberán realizar oficios varios, relacionados con el aseo y embellecimiento de la institución educativa; si la falta es reiterativa se hará el llamado al padre de familia o acudiente responsable para firmar compromisos.
3. El docente deberá realizar un registro de lo sucedido en el formato del protocolo correspondiente y deberá darlo a conocer al docente titular.

Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo II

1. Se deben registrar cada una de las faltas cometidas por el estudiante en el formato de cada caso y se pondrá en conocimiento comité de convivencia.
2. Los procedimientos realizados deberán quedar documentados por escrito, se levantarán actas de compromiso firmadas por las partes involucradas y en ellas quedará constancia de los compromisos adquiridos y los acuerdos pactados.
3. El comité de convivencia realizará el seguimiento a las acciones pedagógicas aplicadas e informará al consejo directivo sobre el cumplimiento o incumplimiento de los mismos.
4. En caso de incumplimiento de las acciones pedagógicas aplicadas, el comité de convivencia pondrá el caso en consideración del consejo directivo, el cual lo estudiará, tomando las



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



decisiones pertinentes según amerite el caso; a través de nuevas acciones pedagógicas de lo pactado con anterioridad, y de resultar fallidos los intentos procederá a establecer los correctivos necesarios que pueden ser:

- a) Establecer acuerdos inmediatos de reparación de los daños físicos, morales y emocionales causados, teniendo a su padre o tutor como garante, dejando al estudiante victimario en custodia del padre de familia, por fuera de la Institución, mientras el hecho se cumple.
- b) Informe a Instancias Superiores (Comité Municipal de Convivencia, Personería Municipal).
- c) El Comité de Convivencia dejará constancia de todo lo ocurrido y actuado la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- d) El presidente del Comité de Convivencia reportará la información en el aplicativo que se haya establecido para el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Medidas Pedagógicas para situaciones Tipo III

Tomando como referencia a Leal Leal, G. A., & Espinosa Albarracín, S. (2023). En su documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia desde las prácticas restaurativas Se establecen las siguientes medidas pedagógicas sugeridas para abordarlas en caso de presentarse situaciones de tipo III.

1. Generar un plan de acción que permita la reparación y el establecimiento de compromisos a largo plazo con el fin de evitar trasgresiones futuras para este paso se contará con la presencia del estudiante infractor, las partes afectadas los docentes, padres de familia y un mediador capacitado.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



2. Buscar apoyo de personal capacitado para el estudiante infractor la cual sirva como medio para realizar sesiones de consejería que ayude al estudiante a reflexionar sobre sus comportamientos y comprender las consecuencias que estas trae para su vida.
3. Sugerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario con un mayor impacto a la comunidad y a largo plazo en donde logre la construcción de empatía y comprensión hacia los demás.
4. Sugerir al padre de familia vincular al estudiante en programas de educación emocional y manejo de conflictos orientados por profesionales especializados en el tema con el fin de evitar futuros comportamientos inadecuados en el estudiante.

ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar es un pilar fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, ya que fomenta un ambiente de respeto, inclusión y colaboración. En el contexto educativo actual, donde la diversidad y la multiculturalidad son cada vez más evidentes, es esencial implementar estrategias y acciones que promuevan la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa como:

- a) Fomentar el Respeto y la Diversidad
- b) Desarrollo de Habilidades Socioemocionales
- c) Creación de Normas y Valores Comunes.
- d) Promoción de la Participación Activa
- e) Prevención del Bullying
- f) Trabajo Colaborativo y en Equipo



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



g) Capacitación y Formación Continua.

Prácticas Restaurativas informales

- **Talleres y Charlas:** Organizar talleres sobre temas como la resolución pacífica de conflictos, comunicación efectiva y habilidades sociales.
- **Recreos Activos:** Implementar recreos donde se ofrezcan actividades deportivas y recreativas para fomentar la interacción entre los estudiantes.
- **Campañas de Concientización:** Realizar campañas que promuevan valores como la tolerancia, la solidaridad y el respeto en la comunidad escolar.
- **Mentoría entre Pares:** Establecer un programa de mentoría donde estudiantes mayores apoyen a sus compañeros más pequeños.
- **Protocolos de Comunicación:** Definir y difundir protocolos para la comunicación efectiva entre docentes, estudiantes y padres.

Implementar estas estrategias y acciones no solo promueve una convivencia escolar armoniosa, sino que también contribuye al desarrollo integral de los estudiantes en un ambiente seguro y respetuoso.

Estrategias y Acciones De Prevención De Las Situaciones De Riesgo De NNAJ.

La prevención de situaciones de riesgo en Niños, Niñas y Adolescentes (NNAJ) es una prioridad fundamental en cualquier sociedad que busque garantizar el bienestar y desarrollo de sus jóvenes. Estas estrategias y acciones están diseñadas para identificar, mitigar y, en última instancia, evitar situaciones que puedan poner en peligro la integridad física, emocional y social. Por tanto, la institución Educativa Samoré busca implementar las siguientes acciones con el fin de preservar un enfoque integral que involucra a la familia, la escuela y la comunidad.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- **Educación y Conciencia:** Programas Educativos, charlas y talleres
- **Fortalecimiento de Redes de Protección:** Colaboración entre Instituciones, Formación de Grupos de Apoyo
- **Acceso a Recursos:** Servicios de salud mental, programas de ocio y cultura.
- **Evaluación y Monitoreo:** Análisis de riesgos y monitoreo Continuo.

Practicas Restaurativas Formales.

- **Protocolos de Actuación:** Establecer protocolos claros para la identificación y manejo de situaciones de riesgo, incluyendo violencia, abuso y explotación.
- **Promoción de la Participación:** Fomentar la participación de NNAJ en espacios donde puedan expresar sus opiniones y necesidades, asegurando que sean escuchados y tomados en cuenta.
- **Campañas de Sensibilización:** Desarrollar campañas mediáticas que sensibilicen a la comunidad sobre la importancia de proteger a los NNAJ y cómo identificar situaciones de riesgo.
- **Intervención Temprana:** Implementar programas de intervención temprana para NNAJ en situaciones de riesgo, proporcionando recursos y apoyo adecuados a sus familias.
- **Legal y Políticas Públicas:** Promover políticas públicas que protejan a NNAJ, asegurando que la legislación existente se aplique y que haya recursos adecuados para su implementación.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Al trabajar en estas estrategias y acciones, se puede crear un entorno más seguro y protector para los niños, niñas y adolescentes, minimizando las situaciones de riesgo y promoviendo su bienestar integral

PROCESOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTOS DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Identificación del Conflicto

- ✓ Escuchar a las partes involucradas.
- ✓ Recoger información sobre los hechos ocurridos.
- ✓ Identificar las emociones y necesidades de cada una de las partes.

Intervención Inmediata

- ✓ Crear un ambiente seguro donde los implicados puedan expresarse.
- ✓ Facilitar un espacio de diálogo donde se promueva la empatía y el respeto.

Evaluación de Daños

- ✓ Analizar cómo las acciones de una persona o grupo han afectado a la otra parte y al clima escolar en general.
- ✓ Incluir a testigos si es necesario para tener una visión completa del incidente.

Restitución y Reparación.

- ✓ Promover medidas de reparación que pueden incluir disculpas formales, restitución de objetos dañados, o cualquier acción que pueda reparar el daño emocional o físico causado.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- ✓ Facilitar actividades de reconciliación, como juegos o dinámicas grupales que fomenten la comunicación y el entendimiento.

Restablecimiento del Clima de Relaciones

- ✓ Implementar talleres de resolución de conflictos, comunicación asertiva y trabajo en equipo.
- ✓ Fomentar un programa de mediación escolar donde estudiantes capacitados puedan ayudar a sus compañeros a resolver conflictos.

Seguimiento

- ✓ Realizar encuentros de seguimiento para asegurarse de que las relaciones se están reparando efectivamente.
- ✓ Evaluar el impacto de las acciones tomadas y ajustar procesos según sea necesario.

Reforzar la Cultura de Paz

- ✓ Promover valores de respeto, tolerancia y colaboración a través de actividades estudiantiles y jornadas de reflexión.
- ✓ Integrar contenidos sobre resolución de conflictos y educación emocional en el currículo.

Involucramiento de la Comunidad

- ✓ Incluir a padres y/o acudientes en el proceso de reparación y educación en convivencia.
- ✓ Organizar escuela de padres sobre cómo fomentar relaciones constructivas en casa.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LAS MEDIDAS PEDAGÓGICA



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Para implementar un seguimiento, control y evaluación de las medidas pedagógicas propuestas para manejar situaciones de convivencia escolar Tipo I, II y III, se pueden desarrollar las siguientes estrategias:

Seguimiento

Registro de Actividades: Mantener un registro detallado de cada acción pedagógica aplicada (incluyendo carteleras, oficios, compromisos firmados, actas, etc.) en un formato unificado para facilitar la consulta y el seguimiento.

Fechas de Cumplimiento: Establecer fechas límites para la realización de las actividades correspondientes a cada tipo de medida. Esto incluye un calendario visible para toda la comunidad educativa.

Citas de Seguimiento: Programar reuniones periódicas (mensuales, trimestrales) con los docentes, padres de familia y estudiantes involucrados para evaluar el progreso de la implementación de las acciones pedagógicas.

Responsabilidad Compartida: Designar un responsable del seguimiento por cada situación, quien se encargará de comunicar avances a los demás miembros del comité de convivencia.

Control

Revisión de Compromisos: Revisar los compromisos escritos realizados por cada estudiante y su cumplimiento. Comparar los compromisos firmados con el comportamiento actual del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Evaluaciones Normativas: Realizar evaluaciones periódicas para aquellos estudiantes que han participado en acciones pedagógicas, tomando en cuenta su comportamiento en clase, asistencias y actitudes hacia sus compañeros.

Informe de Avances: Elaborar y presentar informes trimestrales al consejo directivo sobre la efectividad de las medidas aplicadas, considerando tanto el cumplimiento como los cambios en el comportamiento de los estudiantes.

IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

Protocolos y Procedimientos Situación tipo I

El protocolo que se desarrollará en la Institución para atender las situaciones tipo I será el siguiente.

- ✓ Recepción de la queja o informe respecto al conflicto surgido la agresión, el acoso escolar o la vulneración de derechos. Este informe deberá ser elaborado por el docente o directivo docente que haya presenciado la situación. En el caso de que el evento ocurriera durante un momento pedagógico, la responsabilidad recae en el docente asignado al área correspondiente. (Diligenciar formato para registra la atención de la situación de convivencia. **(Ver anexo 1)**).
- ✓ Actuación inmediata del docente o funcionario que detecte el conflicto, la agresión, el matoneo o la vulneración de los derechos, cuando los casos sean considerados como muy leves, momentáneos y no tengan antecedentes directos relacionados, mediante la reunión de las personas involucradas, para que expongan sus puntos de vista, se logre la reconciliación, se reparen los daños causados si los hubiere y se restablezcan los derechos que hayan sido vulnerados. Se diligenciará los formatos del protocolo sobre lo actuado, se



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



impone la medida pedagógica restaurativa, se realiza seguimiento a la medida implementada y se entrega el informe al titular del curso, el cual hará seguimiento a los compromisos pactados y los resultados logrados, o se reiniciará el procedimiento, si no hubiere acuerdos y compromisos.

- ✓ En caso de incumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos, o de la reiteración de los hechos que dieron origen al conflicto, el titular procederá a convocar a una reunión del Comité de Convivencia para que este tome las acciones pertinentes. Para tal efecto, el titular deberá presentar todos los informes y formatos correspondientes al protocolo que se hayan generado durante el proceso de manejo previo del conflicto.
- ✓ El Comité de Convivencia se encargará de abordar el caso en cuestión, realizando un nuevo intento de alcanzar un acuerdo y promover la conciliación entre las partes involucradas. Además, se exigirá el restablecimiento de los derechos que hayan sido vulnerados, así como la reparación de los daños ocasionados. Los padres de familia se designarán como garantes de estos procesos, y la permanencia del agresor en el Colegio estará sujeta al cumplimiento de los acuerdos establecidos.

PROTOSCOLOS Y PROCEDIMIENTOS SITUACIÓN TIPO II

El procedimiento adoptado por la I.E. para la atención de situaciones tipo II será el siguiente:

- Cuando las situaciones de tipo I se repitan de manera reiterada, se clasificarán automáticamente como situaciones de tipo II. En consecuencia, el procedimiento a seguir será que el docente responsable presente un informe (diligenciar formato para reporte al comité de convivencia. **(Ver anexo 2)** sobre el seguimiento de las faltas reiterativas al



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



comité de convivencia, el cual procederá a analizar dicha información en sus sesiones ordinarias.

- En caso de que se produzcan lesiones físicas que requieran atención médica para los involucrados, se activará el protocolo correspondiente para garantizar una atención inmediata. Esto incluirá el restablecimiento de los derechos de los afectados (Diligenciar formato para la solicitud de restablecimiento de derechos. **(Ver anexo 4)**, así como la protección necesaria y la comunicación oportuna a los padres o acudientes del estudiante sobre la situación ocurrida en la Institución Educativa. (Diligenciar formato para registrar la solicitud de servicios médicos. **(Ver anexo 3)**).
- Una vez analizado el caso y atendidos los problemas de salud que pudieran haberse presentado, así como confirmado que no se trata de una situación de tipo III, el delegado del comité de convivencia procederá a realizar una evaluación preliminar de los hechos. Seguirá el protocolo establecido para cada caso y tomará las medidas necesarias para asegurar la integridad de todas las partes involucradas, con el fin de evitar que el conflicto se prolongue o se complique.
- Si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- El miembro del comité de convivencia elaborará la citación correspondiente a los padres de familia y/o acudientes y estudiantes convocados a la sesión. (Diligenciar formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de convivencia escolar. **(Ver anexo 6)**).



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Seguidamente el comité de convivencia reunirá (una sesión) a las partes involucradas con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente para dar a conocer la situación presentada entre los estudiantes implicados en los respectivos hechos y contando con su presencia se procederá a escuchar la versión de cada una de las partes citadas, procurando la conciliación que permitan la reparación de los daños causados, la restauración de los derechos vulnerados, la reconciliación, garantizando el derecho a la confidencialidad y a la intimidad en un clima de armonía y respeto. También se informará de las acciones pedagógicas aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Diligenciar formato para registrar la sesión de convivencia escolar. **(Ver anexo 7)**).
- El comité de convivencia dará a conocer al consejo directivo la acción pedagógica determinada para que se realice el estudio, aprobación o desaprobación y emitirán un concepto de la decisión tomada.

PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS SITUACIÓN TIPO III

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1965, se procederá de la siguiente manera:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud se remitirá de inmediato al estudiante o persona afectada al hospital y así garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. De esta actuación se dejará constancia.
- El docente de disciplina y/o rector informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en la situación y dejará constancia de ello.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- Se citará a los integrantes del Comité Escolar de convivencia y de esta citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia suspenderá temporalmente al agresor y lo dejará bajo la custodia y responsabilidad del padre de familia o tutor de las autoridades competentes, de manera inmediata, con el fin de proteger a la víctima, al mismo presunto victimario o agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación de la cual se dejará constancia.
- Después del estudio del caso, el Comité Escolar de Convivencia hará un informe detallado al Consejo Directivo para que éste decida sobre la cancelación de matrícula del estudiante implicado.
- El comité de convivencia pondrá en marcha el procedimiento para atender situaciones tipo III, la ruta restaurativa y diligenciará los formatos establecidos en el protocolo de faltas tipo III. **(Ver anexos 8, 9, 10).**



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- El comité de convivencia deberá informar a los padres de familia y/o acudientes, a las autoridades competentes para que realicen los respectivos correctivos y tomen las decisiones que estimen convenientes para la solución del conflicto presentado.

(Ver anexo 11).

- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. **(Ver anexo 12).**

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, RUTA Y TRAZABILIDAD Y EL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA SITUACIÓN ADVERSA.

La garantía del debido proceso, la ruta y trazabilidad, y el derecho de defensa de las partes involucradas en una situación adversa son principios fundamentales que deben observarse en el manejo de conflictos dentro del ámbito educativo. A continuación, se ofrece una descripción de cómo estos principios se aplican en el contexto de los protocolos y procedimientos establecidos para atender situaciones tipo I, II y III de la Institución Educativa Samoré.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Garantía del Debido Proceso

El debido proceso implica el cumplimiento de una serie de etapas y formalidades que garantizan un tratamiento justo y equitativo de todas las partes involucradas. Esto incluye la recepción adecuada de quejas, la investigación de los hechos, la notificación a las partes y la posibilidad de presentar argumentos y evidencias. En el protocolo descrito:

- ✓ **Recepción de la queja (Procedimiento tipo I):** Se inicia el proceso con la recepción de un informe de un docente o directivo, quien actúa como testigo del conflicto. Esto asegura que el reporte sea objetivo y basado en la observación directa.
- ✓ **Actuación inmediata (Tipo I):** Se promueve un encuentro entre las partes para exponer sus perspectivas, lo que garantiza que cada uno tenga la oportunidad de presentar su versión de los hechos. Esto es clave para una resolución justa.
- ✓ **Comité de Convivencia (Tipo II):** Este organismo actúa como un tribunal interno que analiza la información, escucha a todas las partes y busca una solución conciliadora, asegurando que se mantengan los derechos de todas las partes involucradas.

Ruta y Trazabilidad

La ruta y trazabilidad se refieren a la secuenciación lógica de acciones a seguir una vez que se presenta una queja. Esto permite un seguimiento claro y transparente del proceso de resolución de conflictos.

- ✓ **Documentación de etapas (Todos los tipos):** En cada fase del protocolo, se requiere diligenciar distintos formatos (anexos) que documentan cada acción tomada, desde la



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



recepción de la queja hasta las decisiones del Comité de Convivencia. Esto establece un registro claro que permite verificar si se siguieron los procedimientos establecidos.

- ✓ Seguimiento y evaluación: La implementación de medidas de seguimiento y evaluación de los compromisos es fundamental. Por ejemplo, si hay incumplimientos, se reinicia el proceso, garantizando que no se omita la atención de conflictos previos.

Derecho de Defensa de las Partes

- ✓ El derecho de defensa es esencial para garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas y de defenderse adecuadamente frente a acusaciones.
- ✓ Confidencialidad y privacidad (Todos los tipos): Los procesos se realizan en un ambiente privado para proteger a las partes y evitar la revictimización. Esto crea un entorno seguro donde las personas pueden expresar sus pensamientos y sentimientos sin el miedo de ser juzgadas públicamente.
- ✓ Participación de los padres (Tipo II): La inclusión de padres de familia como garantes en el proceso de conciliación no solo refuerza el derecho de defensa de los estudiantes, sino que también promueve el compromiso familiar en la resolución de conflictos.

El protocolo delineado para las situaciones tipo I, II y III contempla la garantía del debido proceso, una ruta clara y trazable de las acciones a seguir y el derecho de defensa de todas las partes. Al implementar estos principios, se busca crear un entorno educativo donde se respete la dignidad de cada individuo y se promueva una convivencia escolar pacífica y constructiva. Esto no solo contribuye a la resolución de conflictos, sino que también fortalece la comunidad educativa en su conjunto, fomentando el respeto y la empatía entre todos los miembros



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



PROCESOS DE ADOPCIÓN, SOCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

adopción del manual de convivencia de la institución educativa Samoré.

Es fundamental que todos los integrantes del comité escolar de convivencia conozcan el contenido del Manual de Convivencia Escolar. Se sugiere promover conversaciones sobre el proceso de elaboración del manual, poniendo énfasis en cómo se han alcanzado acuerdos con la comunidad educativa, incluyendo a estudiantes, familias, docentes, directivos y personal administrativo. Diligenciar formato de dialogo entre los miembros del comité de convivencia escolar (**Ver anexos 14,15 y 16.**).

Socialización del manual de convivencia de la I.E. Samoré.

Para llevar a cabo la socialización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Samoré, es fundamental estructurar un plan de acción que incluya las siguientes etapas y acciones clave, con el objetivo de asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa comprendan su contenido y se comprometan con los principios que promueve. A continuación, se detalla un proceso sugerido:

Etapas para la Socialización del Manual de Convivencia

- ✓ **Preparación del Material:** Revisar el Manual de Convivencia y destacar los aspectos más relevantes y las normas que se consideren prioritarias para la comunidad.
- Crear materiales visuales como infografías, carteles o presentaciones que resuman los puntos clave del manual.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- Convocatoria a la Comunidad Educativa: Convocar a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal administrativo. Se puede realizar mediante carteles, mensajes a través de redes sociales, llamadas telefónicas o correos electrónicos.
- ✓ **Organización de Reuniones:** Planificar reuniones presenciales o virtuales donde se presentará y discutirá el Manual de Convivencia. Estas pueden ser:
 - Asamblea con padres y estudiantes.
 - Talleres con docentes donde se fomente el diálogo sobre las expectativas y responsabilidades.
 - Espacios para conversaciones informales donde se puedan clarificar dudas.
- ✓ **Presentación del Manual:** Realizar una presentación del Manual de Convivencia, resaltando los valores, derechos y deberes que se establecen. Asegurarse de que los presentadores sean personas que generen confianza y respeto.
- ✓ **Dinámicas Participativas:**

Implementar dinámicas que involucren a los participantes, como grupos de discusión, role-playing o análisis de casos prácticos relacionados con la convivencia en la I.E.S.

Usar el formato proporcionado en los anexos para facilitar el análisis de los elementos clave

Recoger Retroalimentación: Al finalizar, abrir un espacio para que los miembros de la comunidad den sus opiniones sobre el manual y cómo creen que pueden contribuir a su implementación. Esta retroalimentación es crucial para ajustar y mejorar el Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- ✓ **Formalización del Compromiso:** Fomentar que cada miembro firme un compromiso de respeto y cumplimiento del Manual de Convivencia. Esto puede ser un documento simbólico que refuerce la responsabilidad individual y colectiva.
- ✓ **Monitoreo y Seguimiento:** Establecer un plan de seguimiento que incluya evaluaciones periódicas sobre la aplicación del Manual y el estado de la convivencia escolar. Crear un grupo de trabajo que pueda monitorear el cumplimiento de las normas y resolver conflictos que surjan.
- ✓ **Revisiones Anuales:** Planificar revisiones anuales del Manual de Convivencia, donde se pueda ajustar y actualizar el documento conforme a las necesidades de la comunidad educativa y los cambios en el contexto. del Manual, permitiendo que los participantes contribuyan con sus opiniones y sugerencias.

Estrategias De Divulgación

El manual de convivencia es un documento fundamental para nuestra institución, el cual debe ser familiar para todos los integrantes de la comunidad educativa. Con el propósito de asegurar su adecuada difusión, el comité de convivencia implementa diversas estrategias dirigidas a involucrar y sensibilizar a cada uno de los actores de nuestra comunidad.

¿Qué deben conocer y entender?

- ✓ **Contenido del Manual:** Todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes y personal administrativo) deben conocer las normas de convivencia, los derechos y deberes, y las sanciones en caso de incumplimiento.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- ✓ **Objetivo del Manual:** Comprender la importancia de la convivencia armónica y el respeto entre todos los miembros de la comunidad.
- ✓ **Mecanismos de Resolución de Conflictos:** Conocer los procedimientos para abordar conflictos y cómo se aplican las normas.
- ✓ **Promoción de Valores:** Fomentar valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la empatía.

¿Cómo se divulga esta información?

- ✓ **Talleres y Charlas:** Organizar actividades de sensibilización y capacitación para todos los actores de la comunidad educativa donde se explique el manual de convivencia.
- ✓ **Materiales Informativos:** Crear folletos, carteles y otros materiales visuales que resuman los puntos más importantes del manual y sean distribuidos en la institución.
- ✓ **Reuniones Informativas:** Realizar encuentros periódicos con padres y docentes para discutir el manual y su aplicación.

Uso de Plataformas Digitales: Publicar el manual y materiales relacionados en la página web de la institución y plataformas de comunicación interna (como grupos de WhatsApp o redes sociales).

- ✓ **Actividades Interactivas:** Incluir dinámicas y juegos que promuevan y refuercen los contenidos del manual de convivencia.
- ✓ **Cuidado y Visibilidad del Manual:** Colocar copias del manual en lugares visibles dentro de la escuela, como la entrada, la sala de profesores y otras áreas comunes.
- ✓ **¿Quién asume la responsabilidad de la estrategia de cada actor?**
- ✓ **Directores y Coordinadores:** Son responsables de liderar la implementación de la estrategia de divulgación, asegurando que todos los documentos estén actualizados y disponibles.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



- ✓ **Docentes:** Deben asumir el rol de educadores y facilitadores en la divulgación del manual en sus aulas, promoviendo su contenido en sus clases y fomentando un ambiente de respeto.
- ✓ **Consejos de Padres:** Los representantes de los padres deben ser agentes de difusión en el hogar, promoviendo el conocimiento y cumplimiento del manual entre las familias.
- ✓ **Estudiantes:** Pueden convertirse en multiplicadores de la información al participar en actividades de sensibilización y al compartir lo aprendido con sus compañeros.
- ✓ **Personal Administrativo:** Debe estar informado del contenido del manual para apoyar en la implementación de las normas y procedimientos con los demás actores

Implementación, Seguimiento y Evaluación

Para llevar a cabo la implementación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias mencionadas, se establece el siguiente cronograma y responsables específicos para cada actividad.

Tabla: Implementación de las estrategias.

Estrategias	Fechas límites	Responsables	Evaluación	Seguimiento
Talleres y Charlas		Rector y Docentes	Encuestas de satisfacción y evaluación de aprendizaje tras cada taller.	Reuniones semanales Realizar reuniones semanales, al inicio de cada semana, para revisar el avance de cada estrategia. Los responsables
Materiales Informativos		Rector, Docentes y.	Observación del uso de materiales en la institución y feedback (retroalimentación) de la comunidad.	actualizarán sobre su progreso y cualquier ajuste necesario.
Reuniones Informativas		Rector y Docentes	Registro de asistencia y participación de los padres de familia.	



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Uso de Plataformas Digitales		Rector y Docentes	Análisis de visitas a las plataformas de comunicación.	Informes mensuales: Elaborar un informe mensual que recoja el desarrollo de las actividades y la participación de la comunidad educativa. Encuestas de Satisfacción: Realizar encuestas a estudiantes, padres y docentes para conocer su percepción sobre la divulgación y aplicación del manual de convivencia.
Actividades Interactivas		Docentes	Evaluación a través de dinámicas y cuestionarios.	
Cuidado y Visibilidad del Manual		Rector y Docentes	Inspección regular de los puntos de difusión del manual de convivencia	

Ruta De Atención Integral

Para abordar las situaciones II y III del manual de convivencia de la Institución Educativa Samoré, es fundamental definir un diseño de rutas y trazabilidad que establezca responsables, tiempos, instancias y traslados necesarios. A continuación, se presenta una propuesta.

Tabla: Ruta De Atención Integral Situaciones De Tipo II.

Situaciones De Tipo II			
Acción	Responsables	Tiempos	Instancias



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Identificación del Incidente	Estudiante afectado o testigos.	Inmediato (al percibir el incidente).	Comunicación al docente titular.
Reporte del Incidente	Docente testigo y/o titular	Inmediato (dentro de la primera hora).	Registro en el observador del estudiante y diligenciamiento de formatos requeridos.
Valoración Inicial	Comité de convivencia escolar.	Durante las 24 horas.	Entrevista con la víctima y el agresor, en la que se recogerá información y se valorará el impacto afectivo del incidente.
Citación a Padres de familia	Comité de convivencia escolar.	Dentro de los 2 días hábiles posteriores al incidente.	Reunión con los padres de ambos implicados.
Definición de Plan de Acción	Comité de convivencia escolar.	3 días después del reporte.	Sesión para definir estrategias de mediación y apoyo a las partes involucradas.
Implementación de Medidas	Rector y Comité de convivencia escolar.	1 a 2 semanas, según la complejidad del caso.	Seguimiento en aulas y reuniones periódicas con los estudiantes implicados.
Monitoreo y Evaluación	Comité de convivencia escolar.	Evaluación mensual por 3 meses.	Revisiones de rutina en el comportamiento de los estudiantes y efectividad de las medidas implementadas.

Tabla: Ruta De Atención Integral Situaciones De Tipo III.

Situaciones de Tipo III			
Acción	Responsables	Tiempos	Instancias
Identificación del Incidente	Testigo ocular	Inmediato	Comunicación al docente o autoridad escolar.
Reporte del Incidente	Docente	Inmediato dentro de la primera hora.	Registro en el libro de incidencias y



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



			diligenciamiento de formatos.
Atención Médica (si aplica)	Personal de salud	Inmediato en caso de lesiones	Traslado de la víctima a la unidad de salud más cercana. (diligenciamiento de formato)
Valoración Formal	psicólogo y equipo de convivencia	Durante las 24 horas	Entrevistas y valoración del impacto psicológico y emocional de la agresión.
Generación del Informe	Comité de Convivencia Escolar.	Durante las 48 horas.	Elaboración de un informe detallado sobre los hechos y propuestas de acción. (diligenciamiento de formatos)
Intervención	Comité de convivencia escolar	Dentro de la semana tras el reporte.	Definición y ejecución de medidas sancionadoras y de acompañamiento.
Reunión con Padres	Comité de convivencia escolar	3 días después de la situación.	Reunión informativa sobre el caso y las medidas tomadas.
Seguimiento y Revisión	Comité de convivencia escolar	Evaluaciones continuas cada mes durante 6 meses.	Análisis del comportamiento de los involucrados y efectividad de las intervenciones.

REFERENCIAS.

Tomando como referencia a Leal Leal, G. A., & Espinosa Albarracín, S. (2023). Documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia desde las prácticas restaurativas (pp. 42-43). Secretaria de educación Norte de Santander.

Decreto 1965 de 2013. [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Violencia Escolar. Octubre 07 de 2013.

<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>.

Decreto 1860 [Ministerio de Educación Nacional]. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Agosto 3 de 1994. Diario Oficial No 41.473, del 5 de agosto de 1994.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013. Bogotá, D.C., Colombia. ISBN: 978-958-99482-5-5.

Ley 1098 del 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Noviembre 8 de 2006. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098>.



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



ANEXOS.

Anexo1: Formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia

Tipo I

Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:
	❖ Aula (asignatura):
	❖ Fuera del aula (¿dónde?):
Responsable de la implementación del protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
<i>Se recomienda como práctica restaurativa, la escucha activa y empática para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de preguntas restaurativas tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.</i>	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como pedir y ofrecer perdón por los daños causados mediante declaraciones afectivas y pequeñas reuniones restaurativas .	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
<i>El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.</i>	
Fecha del seguimiento: _____	
Observaciones:	
Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 2. Formato para reportar ante el comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación tipo II

Nombre de la Institución educativa:		
Sede:		Jornada:
Fecha del registro:		
Periodicidad de la situación: Días ____ Semanas ____ Meses ____		
Responsable de la implementación del protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:		
Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas:		
Firma del docente titular:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 3. Formato para registrar la solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de convivencia Tipo II.

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: <i>(Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)</i>	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 4. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de convivencia Tipo II.

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 5. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de convivencia Tipo II.

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 6. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de convivencia Tipo II.

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.• Solicitud de restablecimiento de derechos.• Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 7. Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de convivencia Tipo II.

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 8. Formato para registrar la solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de convivencia Tipo III.

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 9. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de convivencia Tipo III.

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	

Anexo 10. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de convivencia Tipo III.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 11. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de convivencia Tipo III.

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: -Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios. -Solicitud de restablecimiento de derechos. -Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 12. Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de convivencia Tipo III.

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973
Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.



Anexo 13. Formato para registrar la sesión extraordinaria para una situación de convivencia

Tipo III.

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición del caso a analizar:	
Acciones adelantadas en el caso:	
Estado actual de la situación:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento al caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



INSTITUCION EDUCATIVA SAMORE

DANE: 254820000384-01

NIT 807008467-1

Decreto de creación N° 017 del 3 de diciembre de 1973

Resolución de Legalización de Estudios N° 007583 del 17 de octubre de 2024
Toledo, Norte de Santander.

